



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F. a 15 de diciembre de 1995.

CIRCULAR F-1.2.1



ASUNTO: Sistema de Capital Base de Operaciones y Margen de Operación (SIMO).-
Se establece el que se indica.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS:

A fin de que la determinación del Capital Base de Operaciones y Margen de Operación se realice en forma ágil y eficiente, y se precisen los criterios para considerar los activos como computables de acuerdo a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como se uniforma la presentación de dichos cálculos, esta Comisión ha estimado conveniente la implantación del Sistema de Márgenes de Operación (SIMO), a través del cual se obtendrá la información directamente del Sistema de Información Financiera de Fianzas (SIFF), y mediante la captura de un mínimo de datos.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de la materia en relación al artículo 17 de la citada Ley, las Instituciones de Fianzas remitirán a esta Comisión el disquet y los reportes impresos en papel de la determinación del Capital Base de Operaciones y Margen de Operación, de acuerdo a lo establecido en las siguientes disposiciones.

PRIMERA.- Las cifras capturadas en el sistema en cita, deberán mostrarse en concordancia con sus registros contables así como demás auxiliares que al respecto lleve la institución.

SEGUNDA.- La información deberá ser remitida a la Dirección General de Informática a través de medios magnéticos conforme al disquet que esta Comisión les proporcione con una impresión de los reportes de salida.

TERCERA.- El disquet y la documentación citada se entregará conforme a lo establecido en la Circular F-13.2 del 7 de septiembre de 1995.

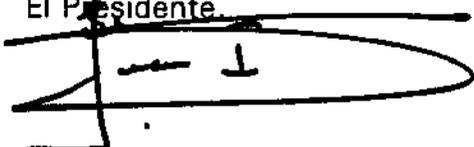
T R A N S I T O R I A S

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor para el reporte correspondiente al 31 de marzo de 1996.

SEGUNDA.- Con independencia de la implantación del sistema de referencia, se considera conveniente que las Instituciones de Fianzas en forma transitoria entreguen la determinación del cálculo del Capital Base de Operaciones y Margen de Operación conforme se venía realizando anteriormente a la vigencia de la presente Circular. Una vez concluido el proceso de implementación de dicho sistema, se suprimirá el envío en forma tradicional de la determinación de dichos cálculos, lo cual se dará a conocer en su oportunidad.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 69, fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente.



LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTON.

